

Finca número	Propietario
74	D. ^a María Mancha Diaz.
75	D. Manuel Vigarío González.
76	D. Sebastián Retamar Llano.
77	D. Juan Salguero Oliva.
77 a	D. ^a Teresa Barea Merino.
77 b	D. ^a Ampar Retamar Loza.
78 a	D. Cecilio Lozano Mancha.
79	D. Rafael Barea Merino.
80	D. Antonio Cortés Moreno.
81	D. ^a Carmen y D. ^a Catalina Román Mancha.
82	D. Antonio Parejo Capilla.
83	D. Antonio García Sánchez.
84	D. ^a Juana Gutiérrez Frutos.
85	D. ^a Carmen Galán Frutos.
86	D. Vicente Habas Parras.
87	D. Juan Retamar Paredes.
88	D. ^a Josefa Parra Parra.
89	D. ^a Antonia García Sánchez.
90	Viuda de D. Francisco García Sánchez.
91	D. Carlos González Domínguez.
92	D. Antonio Serrano Sánchez.
93-97	D. ^a Encarnación García Sánchez.
92 a	D. Fernando Monago Mcreno.
94	D. Pedro Gutiérrez Santos.
95	Herederos de D. Juan J. García Sosa.
96	D. José Sánchez Parejo.
98	D. Juan González Haba.
99	D. ^a Juliana González Haba.
100	D. Antonio García Sánchez.
101	D. Domingo Morcillo Espino.
102	D. ^a Aurelia Herrero Rebollo.
103	D. Fernando Pérez Retamar.
104-107	D. Antonio García Sánchez.
105	D. Julián Ruiz González.
106	D. Leopoldo Paredes Gallego.
106 a-108	D. Miguel Casado Ceazola.
109	D. Eusebio Toledo Herrera.
110	D. Juan Manuel Gómez Parra.
111	D. ^a Rosa González Bobadilla.
112	D. ^a Vicenia Ruiz Barrero.
113	D. Juan Ruiz Herrera.
114	D. Antonio Mora Cortés y hermanos.
115	D. Juan Pérez Triguero.
116	D. ^a Luisa Ruiz Parejo.
117	D. Juan González Cabrera.
118	D. Juan Caballero Carmona.
119	D. Juan García Delgado.
120	D. Vicente García Gutiérrez.
121	D. Joaquín Cortés Monago.
122	D. Jacinto González Parra.
123	D. ^a Petra Muriano Rubio.
124	D. ^a Margarita Arroyo González.
125	D. Emilio Nieto Yangüa.
126	D. Santiago Román Rodríguez.
127	D. Francisco Mancha Bote.
128	D. Angel Pulido Hidalgo.
129	D. Dimas Mancha Bote.
130	D. Miguel García Ruiz.
131	D. Enrique Laguna Mancha.
132	D. Eusebio López Bravo.
133	D. Juan Rodríguez Jiménez.
134	D. ^a Juan Barrero Durán.
135-138	D. Máximo Lozano Gómez.
134 a	D. Juan Rodríguez Parra.
136	D. José Durán Salgado.
137	Viuda de D. José Retamar Sánchez.
139	D. ^a Rosa Barrero Durán.
140	D. ^a Amparo Retamar Loza.
141	D. Antonio Fernández Gallego.
142	D. Manuel Polo Calvo.
143	D. Antonio García Sánchez.
144	D. ^a Carmen Román Mancha.
145	D. Santos González Parr.
146	D. Lorenzo Barrero Lozano.
147	D. Antonio Sánchez Silos.
148	D. Juan Martínez García.
149	D. Fernando Escribano Viera.
150	D. Arturo Escribano Silos.
151-157	D. ^a Antonia Cortés Cortés.
152	D. Julián Vicario Naharro.
153	D. Luis Gutiérrez Barroso.
154	Viuda de D. Claudio Escobar Romero.
155	D. Julián Ruiz González.
156	Herederos de D. Crispulo Moreno López.
158	D. Antonio Rodríguez Marín.
159	D. Tomás Fernández Miranda.
160	Herederos de D. ^a Victorina Quirós Saavedra.
161	D. Juan y D. Antonio Salguero Gránero.
162	D. Juan Tomás López Pove.
163	D. Daniel Jiménez Román.

Finca número	Propietario
164	D. Antonio Muriano Gallego.
165	D. ^a Delfina Laguna Mancha.
166	D. Antonio Laguna Mancha.
167	D. Valentin Holguin Pacheco.
168	D. ^a Angela González Bobadilla.
169	D. ^a Carmen Fernández González.
170	D. Manuel González Bobadilla.
171	Herederos de D. Andrés Alma Román.
172	D. Manuel Morcillo Ruiz.
173	D. ^a Carmen Pascual Seija.
174	D. ^a Juana Gutiérrez Frutos.
175	D. ^a Carmen Gutiérrez Gallardo.
176	D. Pedro Gutiérrez Santos.
177	D. Francisco Menallo Moreno.
178	D. Ramón Sánchez Gallardo.
179	D. Eduardo Platero Macareno.
180	D. Francisco Gutiérrez Gallardo.
181	D. Pedro Nieto Gutiérrez.
182	D. Manuel Ramírez Zambrano.
183	D. Tomás Gutiérrez Nieto.
184-188	D. ^a Amalia Mancha Donoso-Cortés.
185	D. ^a Dolores Sánchez Márquez.
186	D. Antonio Gallego Chamizo.
187	D. Antonio García Sánchez.
189	D. Antonio Cortés Moreno.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

20646

ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Zósimo García Martín.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Zósimo García Martín sobre revocación de la Orden de este Departamento de 8 de julio de 1972 y 5 de enero de 1973, el Tribunal Supremo, con fecha 28 de abril de 1976, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Zósimo García Martín, frente a los acuerdos del Ministerio de Educación y Ciencia de ocho de julio de mil novecientos setenta y dos y cinco de enero de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos que los mismos se encuentran ajustados a derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

20647

ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se dispone que las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado que se cursan en los Centros que se indican sean ampliadas con las que para cada uno de ellos se detallan en la presente Orden.

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender las necesidades educativas de varios Institutos Politécnicos Nacionales de Formación Profesional y de varios Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados, dependientes del Departamento, que se encuentran en condiciones de poder ampliar sus enseñanzas, Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe de las correspondientes Delegaciones Provinciales, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Que las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado que se cursan en los Centros que a continuación se indican, sean ampliadas con la que para cada uno de ellos se detallan:

Institutos Politécnicos Nacionales

Cáceres.—Profesión Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Palma de Mallorca.—Profesiones de Madera y Mecánica de la rama del Metal.

Pontevedra.—Profesión Estética de la rama Peluquería y Estética.

Santander.—Profesión Secretariado de la rama Administrativa y Comercial.

Valencia.—Profesión Madera de la rama de la Madera.

Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado

Aller.—Profesión Secretariado de la rama Administrativa y Comercial.

Almendralejo.—Profesiones de Electrónica de la rama de Electricidad y Operador de Laboratorio de la rama Química.

Avilés.—Profesiones de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama de Automoción.

Cádiz.—Profesión Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Cartagena.—Profesiones de Operador de Laboratorio de la rama Química, y Mecánico del Automóvil de la rama de Automoción.

Céce.—Profesión Secretariado de la rama Administrativa y Comercial.

Cornellá.—Profesión Delineante de la rama Delineación.

Don Benito.—Profesiones Mecánico del Automóvil de la rama de Automoción y Estética de la rama de Peluquería y Estética.

Elche.—Profesiones Delineante de la rama de Delineación, y Madera de la rama de la Madera.

Huésкар.—Profesión Mecánica de la rama del Metal.

Illora.—Profesión de Moda y Confección de la rama de Moda y Confección.

Játiva.—Profesión Mecánica de la rama del Metal.

La Rábida.—Profesión Operador de Laboratorio de la rama Química.

Linares.—Profesiones Operador de Laboratorio de la rama Química y Minero-Cantero de la rama Minera.

Lora del Río.—Profesión Construcciones Metálicas de la rama del Metal.

Melilla.—Profesiones de Electricidad de la rama de Electricidad, Delineante de la rama de Delineación y Estética de la rama de Peluquería y Estética.

Mieres.—Profesiones de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, Mecánico del Automóvil y Electricidad del Automóvil de la rama de Automoción.

Segovia.—Profesión Delineante de la rama de Delineación.

Tomelloso.—Profesión Mecánico del Automóvil de la rama de Automoción.

Ubeda.—Profesión de Electrónica de la rama de Electricidad.

Vall de Uxó.—Profesión Electricidad de la rama de Electricidad.

Segundo.—Que igualmente sean ampliadas las enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional que se cursan en los Centros que a continuación se detallan, con las que para cada uno de ellos se indican:

Institutos Politécnicos Nacionales

Alicante.—Especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Bilbao.—Especialidades de Mecánica y Electricidad del Automóvil de la rama de Automoción y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Cáceres.—Especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Oviedo.—Especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Palencia.—Especialidad Administrativo y Especialidad Secretariado de la rama Administrativa y Comercial.

Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado

Alcalá de Guadaíra.—Especialidades de Máquinas-herramientas de la rama del Metal y de Instalaciones y Líneas Eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica.

Alcoy.—Especialidades de Máquinas-herramientas de la rama del Metal, Instalaciones y Líneas Eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica, Mecánica y Electricidad del Automóvil de la rama de Automoción.

Astorga.—Especialidad de Máquinas-herramientas de la rama del Metal.

Avilés.—Especialidades de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, y Delineación Industrial de la rama de Delineación.

Baracaldo-Minera.—Especialidades de Mecánica y Electricidad del Automóvil de la rama de Automoción, y Delineación Industrial de la rama de Automoción.

Béjar.—Especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Calahorra.—Especialidades de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial y Mecánica y Electricidad del Automóvil de la rama Automoción.

Calatayud.—Especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Córdoba.—Especialidades de Análisis y Procesos básicos de la rama Química y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Coria del Río.—Especialidades de Máquinas-herramientas de la rama del Metal y Máquinas Eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica.

Dos Hermanas.—Especialidades de Máquinas-herramientas de la rama del Metal, Instalaciones y líneas eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica y Delineación en Edificios y obras de la rama de Delineación.

Ciudad Rodrigo.—Especialidades de Máquinas-herramientas de la rama del Metal, e Instalaciones y líneas eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica.

Ecija.—Especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Elche.—Especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Hervás.—Especialidad Máquinas-herramientas de la rama del Metal.

Huésкар.—Especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil de la rama de Automoción.

Illora.—Especialidad de Instalaciones y líneas eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica y Mecánica y Electricidad del Automóvil de la rama de Automoción.

Jerez de los Caballeros.—Especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

La Felguera.—Especialidades de Electrónica Industrial de la rama de Electricidad y Electrónica y Delineación Industrial de la rama de Delineación.

Llanes.—Especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Monforte de Lemos.—Especialidades de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, y Mecánica y Electricidad del Automóvil de la rama de Automoción.

Orihuela.—Especialidades de Delineación en Edificios y obras de la rama de Delineación y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Peñarroya-Pueblonuevo.—Especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica.

Játiva.—Especialidades de Mecánica y Electricidad del Automóvil de la rama de Automoción y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Lora del Río.—Especialidades de Máquinas-herramientas de la rama del Metal, Instalaciones y Líneas Eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica y Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Puerto de Sagunto.—Especialidades de Administrativa de la rama Administrativa y Comercial, e Instalaciones y Líneas Eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica.

Ronda.—Especialidades de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, e Instalaciones y Líneas Eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica.

San Fernando.—Especialidades de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial, e Instalaciones y Líneas Eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica.

Segovia.—Especialidad de Administrativo de la rama Administrativa y Comercial.

Tomelloso.—Especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Utrera.—Especialidades de Instalaciones y Líneas Eléctricas de la rama de Electricidad y Electrónica, y Mecánica y Electricidad del Automóvil de la rama de Automoción.

Valencia de Alcántara.—Especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil de la rama de Automoción.

Vall de Uxó.—Especialidad Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

Vergara.—Especialidad de Delineación Industrial de la rama Delineación.

Vich.—Especialidad de Máquinas-herramientas de la rama del Metal.

No podrán establecerse las anteriores enseñanzas del segundo grado cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en las distintas especialidades sea inferior a veinte.

Tercero.—Se suprimen las siguientes enseñanzas en los Centros que se especifican:

Institutos Politécnicos Nacionales

Oviedo.—La rama de la Madera de primer grado de Formación Profesional.

Santander.—La profesión de Operador de Planta de primer grado de Formación Profesional de la rama Química y la especialidad de Delineación Industrial de la rama de Delineación del segundo grado de Formación Profesional.

Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado

Orihuela.—La rama de Construcción y Obras del Primer grado de Formación Profesional.

Cuarto.—Se autorizan a los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado de Peñarroya-Pueblonuevo y de Vigo para cambiar la profesión de Operador de Planta de la rama Química del primer grado por la profesión de Operador de Laboratorio de la misma rama y del mismo grado.

Quinto.—Igualmente se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Tetuán (Marrocos) para impartir las enseñanzas correspondientes al curso complementario de acceso del primero al segundo grado de Formación Profesional.

Sexto.—Las ampliaciones de enseñanzas reseñadas en los apartados anteriores tendrán efectividad a partir del curso académico 1976/1977 y no implicarán aumento en la plantilla del profesorado a excepción de los Centros que se indican, con las plazas que también se expresan:

Institutos Politécnicos Nacionales

Bilbao.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.). Cáceres.—Un Profesor del Área Formativa Común. Un Profesor de Tecnología Administrativa. Un Profesor de Prácticas Administrativas (M.T.).

Oviedo.—Un Profesor de Tecnología Administrativa. Un Profesor de Prácticas Administrativas (M.T.).

Palma de Mallorca.—Un Maestro de Taller de la Madera.

Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grado

Alcalá de Guadaíra.—Un Profesor de Idiomas modernos.

Aller.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Ávila.—Un Profesor de Tecnología de Automoción. Un Maestro de Taller de Automoción.

Béjar.—Un Profesor de Tecnología Administrativa.

Cartagena.—Un Profesor de Tecnología Química. Un Profesor de Tecnología de Automoción. Un Maestro de Taller de Automoción.

Cee.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Córdoba.—Un Profesor de Tecnología Administrativa. Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.). Un Maestro de Taller de Laboratorio Químico.

Coria del Río.—Un Profesor de Teoría del Dibujo.

Cornellá.—Un Profesor de Teoría del Dibujo.

Don Benito.—Un Maestro de Taller de Automoción. Un Profesor de Prácticas de Estética (M. T.).

Dos Hermanas.—Un Profesor de Tecnología del Metal. Un Profesor de Teoría del Dibujo.

Elche.—Un Profesor de Prácticas del Dibujo (M. T.).

Illora.—Un Profesor de Prácticas de Moda y Confección (M. T.). Un Maestro de Taller de Electricidad. Un Maestro de Taller de Automoción.

Játiva.—Un Profesor de Tecnología del Metal.

Jerez de los Caballeros.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Linares.—Un Maestro de Laboratorio Químico. Un Profesor de Prácticas de Minería (M. T.).

Lora del Río.—Un Profesor del Área de Ciencias Aplicadas.

Melilla.—Un Maestro de Taller de Electricidad. Un Profesor de Prácticas de Dibujo (M. T.). Un Maestro de Taller de Automoción.

Mieres.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.). Un Maestro de Taller de Automoción.

Orihuela.—Un Profesor de Tecnología Eléctrica. Se da de baja en la plantilla de este Centro al Profesor de Tecnología de la Construcción.

San Fernando.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Segovia.—Un Profesor de Teoría del Dibujo.

Tomelloso.—Un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Vall de Uxó.—Un Profesor de Tecnología Eléctrica.

Séptimo.—Las indicadas plazas de nueva creación serán provistas mediante contratación con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20648 *ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se crean en la localidad de Pedro Muñoz (Ciudad Real) una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Alcázar de San Juan.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Edu-

cación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Ciudad Real, y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Pedro Muñoz una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Alcázar, de San Juan, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Metal, profesión Mecánica. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Director del Centro estatal y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente corresponderán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable fungible y mobiliario serán satisfechos con cargo a la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar, o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para que, en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

20649 *ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se crea en la localidad de Vejer de la Frontera (Cádiz) una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de San Fernando, en la que impartirán las ramas y profesiones que se indican.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente),

Este Ministerio de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Cádiz, y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Vejer de la Frontera una Sección de Formación Profesional de primer grado, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de San Fernando, y en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Administrativa y Comercial, profesión Administrativo y Electricidad, profesión Electricidad. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Director del Centro estatal y que será nombrado por el Delegado provincial en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de personal docente, corresponderán a cargo del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Los gastos de material inventariable, mobiliario y material fungible, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Mobiliario y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias, para que en función de la demanda real de puestos escolares, fije la fecha concreta de entrada en funcionamiento de la Sección, así como la implantación de todas o algunas de las ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.